

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular admitirán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admin. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Díaz y Velasco, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º R. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos por línea. Los providencias judiciales a 30 céntimos por línea. En los de propiedad, a 20 céntimos por línea y a 20, las subastas a 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Secretaría

Acuerdos tomados por dicha Junta en sesión del día de ayer relativos á las listas electorales del año actual:

Listas sin reclamaciones

Resultando sin reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores, la Junta acordó aprobar las de los Ayuntamientos siguientes:

- Alfoz de Lloredo
- Ampuero
- Anievas
- Arenas
- Argoños
- Arnuero
- Arredondo
- Astillero
- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cabezon de la Sal
- Cabezon de Liébana
- Cabuérniga
- Camaleño
- Camargo

- Campo de Yuso
- Cártes
- Castañeda
- Cieza
- Cillorigo
- Colindres
- Comillas
- Corvera
- Enmedio
- Entrambasaguas
- Escalante
- Guriezo
- Hazas en Cesto
- Hermandad de Campo de Yuso
- Herrerías
- Lamason
- Laredo
- Las Rozas
- Liendo
- Liérganes
- Limpías
- Los Corrales
- Los Tojos
- Luenta
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Medio Cudeyo
- Méruelo
- Miengo
- Miera
- Molledo
- Noja
- Penagos
- Peñarrubia
- Pesquera
- Polaciones
- Polanco
- Potes
- Puerto Viego
- Ramales
- Rasines
- Reinosa
- Reocin
- Rietuerto
- Rivamontan al Mar
- Rivamontan al Monte
- Rucante
- Ruesga
- Ruiloba
- San Felices de Buclna
- San Miguel de Aguayo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Biomiera

- Santa Cruz de Bezana
- Santillana
- Santiurde de Reinoso
- Santiurde de Toranzo
- Santona
- San Vicente de la Barquera
- Saro
- Selaya
- Soba
- Solórzano
- Suances
- Torrelavega
- Tudanca
- Udías
- Valdáliga
- Valdeolea
- Valdeprado
- Valderredible
- Val de San Vicente
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villacscusa
- Villafufe
- Villaverde de Trucíos
- Voto

Bárcena de Pié de Concha

Vista la reclamación, pidiendo la inclusión en las listas de la Sección 1.ª de Fernandez Cueto Acisclo. La Junta acuerda, de conformidad con la municipal, desecharla por falta de justificantes.

Vista la reclamación, solicitando la exclusión de las listas de la Sección 1.ª de Saiz Fernandez Cosme y Saiz Fernandez Inocencio. La Junta acuerda, de conformidad con la municipal desecharla por falta de justificantes.

Vista la reclamación pidiendo la inclusión en las listas de la Sección 1.ª de Fernandez Cueto Acisclo. La Junta acuerda, de conformidad con la municipal, desecharla por falta de justificantes.

Vista la reclamación solicitando la exclusión de las listas de la Sección 1.ª de

Saiz Fernandez Cosme y Saiz Fernandez Inocencio. La Junta acuerda, de conformidad con la municipal desecharla por falta de justificantes.

Castro-Urdiales

Vistas las reclamaciones pidiendo que se incluya en las listas electorales á los siguientes.

Sección 3.ª

Abascal Ruiz Hilario

Sección 5.ª

Borregan Vierces Manuel Gimeno Herran Vicente Goiri Soba Baldomero Ibarrodo Regil Tomás Ortiz Herran Estanislao Sobrino Urbaneja Lorenzo Villanueva Rado José

La Junta acuerda, de conformidad con la municipal, acceder á la inclusión por estar comprobadas las condiciones legales.

Vistas las reclamaciones solicitando la exclusión de los siguientes electores.

Sección 4.ª

Borregan Vierces Manuel Sobrino Urbaneja Lorenzo

Sección 5.ª

Abascal Ruiz Hilario. La Junta acuerda acceder á la exclusión por pasar á otras secciones.

Vistas las reclamaciones pidiendo que se incluya en las listas electorales á los siguientes.

Sección 3.ª

Abascal Ruiz Hilario

Sección 5.ª

Borregan Vierces Manuel

Gimeno Herran Vicente
Gorri Soba Baldomero
Ibarondo Regil Tomás
Ortiz Herran Estanislao
Sobrino Urbaneja Lorenzo
Villanueva Rado José

La Junta acuerda, de conformidad con la municipal, acceder á la inclusion por estimar comprobadas las condiciones legales.

Vistas las reclamaciones solicitando la exclusion de los siguientes electores.

Seccion 4.^a

Borregan Vierces Manuel
Sobrino Urbaneja Lorenzo

Seccion 5.^a

Abascal Ruiz Hilario

La Junta acuerda acceder á la exclusion por pasar á otras Secciones.

Pesaguero

Vista la reclamacion de D. Miguel Vejo Fuente, pidiendo su inclusion en las listas electorales;

La Junta, de conformidad con la municipal acordó desestimarla por no considerarle con las condiciones legales ni haber presentado los oportunos justificantes.

Pielagos

Vista la reclamacion pidiendo que se excluya de las listas electorales á los siguientes electores:

Seccion 1.^a

Cueto Muñoz, Francisco
Gonzalez Setien, José
Portilla Portilla, Francisco
Obalde Rucabado, Manuel
Gonzalez Setien, José
Riancho Solana, Vicente
Ruiz Herrera, José María

Seccion 2.^a

Argumosa Argumosa, Manuel
Calleja Martin, Pedro
Fernandez Pernas, Pedro
Holgado Rodriguez, Atanasio
Solier Lizarriturte, Celestino y
Santiago Maza, Rufino

La Junta acuerda estimar la reclamacion de conformidad con la municipal, accediendo á la exclusion por no hallarse inscritos los interesados en el padron de vecinos del pueblo.

Rionansa

Vista la reclamacion pidiendo la inclusion en las listas de la Seccion 1.^a de

Cosío Gonzalez José
Derado Moreno, Manuel
Lopez Gonzalez Blas

La Junta acuerda acceder á ella.

Santa María de Cayon

Vista la reclamacion presentada pidiendo que se incluya en las listas electorales á

Seccion 1.^a

Barrada Gomez, Antolin
Sota Cobo, Justo

Seccion 2.^a

Gonzalez P. Manuel
Ruiz Ibañez, Pedro
Sanchez Lastra, Juan

La Junta acuerda, de conformidad con la municipal por estimar que reúnen las condiciones legales.

Santander

Vista la reclamacion interpuesta

ante esta Junta por don José Gomez y Gomez, pidiendo la inclusion en las listas de las secciones 10.^a y 11.^a de los electores.

Anselmo Fernandez Regatillo
Julian Mariscal
Calixto San Emeterio

Ignacio Rocañi
Juan Riera Buida
Fermin Gomez Fuente
Genaro San Emeterio Pierrugues
Julio San Emeterio Pierrugues y
Adolfo Mazarrasa Pardo, y en exclusion de las Secciones en que aparecen inscriptos, se acordó no acceder á lo solicitado por no justificarse el traslado de domicilio con certificacion de padron de vecinos.

Vistas las reclamaciones presentadas pidiendo la inclusion en las listas electorales del Ayuntamiento de los individuos siguientes.

Morales Yaque Vicente
Morales Losada Enrique
Alvarez Galan Daniel
Tejadas Segismundo
Alvarez Galan José
Martinez Cedrun Victor
Horna Varona Lino
Martinez Sanchez Baltasar
Villasana Juan Francisco
Bustillo Herrera Federico
Rua Alamberri José
Elias Cabeza Francisco
Castelo Adolfo

S. Vicente Julian
Bueno Mota Agustin
Uranga José
Villate Maximiliano
Genaro Garcia Eulogio
Zapata Emilio

Ruiz Garcia Vicente
Ruiz Perez Juan
Abascal Lavin Manuel
Setien Abascal Vidal
Galindez Arrate Vicente
Cobo Valverde Bonifacio
Ruiz Fernandez Juan
Setien Ruiz Severino
Setien Perez José
Toca Diego Manuel

Gutierrez Callejo Matías
Crespo Bernal Luciano
Lanza Boó Emilio
Galban Bardiello Raimundo
Gomez Alvarez Martin
Lanza Teja Pedro
Saro Ruiz Juan
Ballota Tavio Ricardo
San Jurgo Rodriguez Juan
Gainzo Pedrosa Benito
Arnaiz Puente Nicolás
Cebao Cebao Pol Miguel
Dominguez Pinto Antonio
García Fernandez Eduardo
Tejera Borregon Salvador

Vidal Parets Guillermo
Gomez del Val Juan
Rodriguez Gregorio
Gutierrez Ruiz Ciriacó
Corral Fuentes Antonio
García Francisco
Nuño Fernandez, Saturnino
Hoz Agüero, Manuel de la
Gomez Ceballos, José
Gutierrez Peña, Julio
Cruz Juan, Bautista
Gonzalez Diaz, Eduardo
Perez Hoyuela, Juan
Sarmiento, Esteban
Ramos Ruiz, Aureliano

Corde Terán, Manuel
Roldan Teba, Andrés
Ruiz Gutierrez, Pascual
Palazuelos Fernandez, Victoriano
Gayut Fernandez Ramon
Alcega Martin, Antonio
Saiz Trápaga Sarachaga; Fernando
Galan S. suñega, Andrés
Cusidor Gutierrez, Victor
Escobedo Selar, Paulino
Amavisca Martin, Antonio
Portilla Martinez, Julio
Herran Garcia, Federico
Herrera Torres; Jesús
Gutierrez Cueto, Caste
Pellon, Genaro
Gomez Pereda, Primitivo

Gutierrez Peral, Angel
Lavin, Luis
Gonzalez Rodriguez, Serapio.
Atienza Abad, Miguel
Gomez Trueba, Juan Antonio
Herrera Sotolongo, Juan Miguel
Sarre, Basilio
Chavarri, Tomás
Gonzalez Rivas, Félix
Galban, Pedro
Riera Vega, Juan
Riera Vega, Adolfo
Munguia Francisco
Torre, Eduardo
Olazarán Torre, Enrique
Castera Duende, José
Solana Villarada, Aniceto
Egaña Salmon, Ignacio
Rodriguez Vallina, José
Leal Rio, Francisco
Olazarán Muñoz, Santiago
Gonzalez Gonzalez, Pablo
Solana, José
Mazas Soto, Rufino
Rodriguez, Eduardo
Orcullo, Santiago
Rodriguez Becerril, Froilan
Lastra, Alfonso
Garcia Fernandez, Antolin
Alba Mugarza, Victor

La Junta acuerda de conformidad con la municipal, acceder á la inclusion por estimar comprobadas todas las condiciones de electores.

Vistas las reclamaciones pidiendo la inclusion de

Fernandez Regatillo, Anselmo
Mariscal, Julian
San Emeterio, Calixto
Rocañi, Ignacio
Mazarrasa Pardo, Adolfo
Riela Buida, Juan
Gomez Fuente, Fermin
San Emeterio Pierruges, Genaro
San Emeterio Pierrugues, Julio

Se acordó desestimarlas por hallarse ya incluidos en las listas dichos individuos.

Tresviso

Vista la reclamacion presentada, pidiendo la exclusion de

Gomez Concha Agapito y
Lopez Gonzalo Pedro

La Junta acuerda desestimarla por falta de justificantes.

Vega de Liébana

Vistas las reclamaciones presentadas, pidiendo las siguientes inclusiones.

Seccion 1.^a

Briz Corral, Pedro
Campo Briz, Gervasio
Campo Diez, Juan
Fernandez Gutierrez, Higinio
García Fernandez, Sabino
Gonzalez Cotera, Esteban
Gonzalez Garrido, Tomás
Gutierrez Bravo, Esteban
Gutierrez Encinas, Julian
Gutierrez, Fortunato
Hoyal Gutierrez, Francisco
Lopez Hoyal, Emilio
Marcos Fernandez, Adriano
Mier Sanchez, Antonio
Millan Sinal, Agustin
Prado Cuesta, Enrique
Prado Rodriguez, Jesús
Riva Gonzalez, Julian
Vejo Fuente, Severiano

Seccion 2.^a (Vada)

Celis Torre, Tomás
Fernandez Puerta, Severo
Gutierrez Vada, Lorenzo
Torre Sebrango, José
Vada Rodriguez, Pedro

La Junta acuerda, desestimarlas de conformidad con la municipal, fundándose en cuanto á don Tomás Celis Torre y don Antonino Mier Sanchez en su incapacidad con relacion

á don Severiano Vejo Fuente, en no llevar dos años de residencia en el distrito y respecto á los demás en no haber justificado documentalmente sus condiciones de electores.

Vista la reclamacion presentada pidiendo la exclusion de Hoyos Corral Celestino de la Seccion primera, la Junta acuerda acceder á ella, de conformidad con la municipal por incapacidad.

En la forma que extrañan los anteriores acuerdos fueron aprobadas las listas reclamadas, acordándose asimismo que se salven en las nuevas listas los errores de imprenta advertidas por las Juntas municipales, que han enviado á esta provincial la oportuna nota para la rectificacion.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral vigente se publican estos acuerdos en «Boletín oficial extraordinario» para general conocimiento y efectos de su razon.

Santander 2 de Mayo de 1897.—El Presidente, Manuel Arredondo.—El Secretario, Antonino Peira.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campo de Yuso
Cervera
Hermandad de Campo de Yuso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 00
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viego	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 16